



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0694 DE 2012

( 23 ABR 2012 )

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba.

#### LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 del Decreto Ley 4923 de 2011 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorando SCV-20101520029193 del 05 de mayo de 2010, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia, el documento denominado "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba)" correspondiente a la vigencia 2008.

Que de conformidad con el análisis en mención, el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), en la vigencia 2008, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

#### Análisis Vigencia 2008

Cifras en millones de Pesos

TIPO	INVERSIÓN	%
Cobertura	1.056	64,6%
Proyectos Prioritarios	385	23,6%
Interventoría Técnica	29	1,8%
Inversiones por aclarar	154	9,4%
Inversiones no permitidas	10	0,6%
<b>Subtotal</b>	<b>1.634</b>	<b>100%</b>
Programa Ley 550/99	171	
<b>Total General</b>	<b>1.805</b>	

Fuente: Formato F-SCV-03 Vigencia 2008. Municipio De Ciénaga de Oro,

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Acto de trámite No. DR-SPC-20101530004739 del 18 de mayo de 2010 dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-213-10, al municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba) con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2008.

Que mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20111530000329 del 14 de enero de 2011<sup>1</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló los siguientes cargos al municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba) por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2008:

<sup>1</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba con oficio No. DR-SPC-20111530000329 del 14 de enero de 2011.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba

**CARGOS:**

**CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

El Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), en la vigencia 2008, habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002.

**CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY**

El Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), en la vigencia 2008 habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, y adicionalmente habría financiado inversiones no permitidas con cargo a sus recursos provenientes de regalías y compensaciones, en contravención a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución 287 de mayo 25 de 2004 proferida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**DESCARGOS:**

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20111530000329 del 14 de enero de 2011, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba, no presentó descargos.

**PRUEBAS:**

Mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20111530007439 del 22 de julio de 2011<sup>2</sup>, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-213-10, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos. El municipio no hizo uso de la facultad otorgada.

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:**

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

**CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

En relación con el cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20111530000329 del 14 de enero de 2011, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), en la vigencia 2008 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994<sup>3</sup>, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002<sup>4</sup>, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas, como se muestra a continuación:

<sup>2</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba) con oficio No. DR-SPC-20111530401681 del 22 de julio de 2011.

<sup>3</sup> Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba

Vigencia	Porcentaje invertido
2008	64.63%

Formato F-SCV-03. Vigencia 2008.

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que, mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento del total de sus participaciones para estos propósitos.

La Ley 1151 de 2007 señala en su artículo 120: "(...) Coberturas mínimas. Las coberturas a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994 en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado, serán las determinadas en el presente Plan Nacional de Desarrollo para alcanzar las Coberturas propuestas en cada uno de los sectores."

El Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece en su artículo 30, literal e) como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994".

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, la información obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, esta Dirección concluye que en la vigencia 2008, el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba) ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 120 de la Ley 1151 de 2007.

#### **CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

En relación con el segundo cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20111530000329 del 14 de enero de 2011, el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba) no allegó las pruebas que permitieran desvirtuar los cargos formulados, por lo que la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación considera que la entidad territorial, en la vigencia 2008, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000<sup>5</sup>, norma de carácter orgánico, establece en su artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiendo éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente

<sup>5</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba

de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiados con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos"*.

Se encontró que el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba) ejecutó, en las vigencia 2008 las siguientes inversiones, en contravención con la normatividad señalada, así:

#### Vigencia 2008

No. Contrato	Objeto	Valor Total Regalías
423	Mejoramiento perímetro lateral universidad de córdoba, sede Berástegui.	\$ 12.900,00
0	Cuota mes de agosto de 2008 crédito de fomento suscrito con el Inst. el desarrollo de Antioquia	\$ 50.000,00
598	Cuota mes de julio de 2008 crédito de fomento suscrito con el Inst. el desarrollo de Antioquia	\$ 50.000,00
15	Preinversión proyecto soluciones saludables. Municipio de Ciénaga de oro	\$ 6.025,00
543	Elaboración de proyecto de electrificación vereda El Peñón, corregimiento de El Llano	\$10.321.000,00

De otra parte, las normas sobre utilización de las regalías y compensaciones, en concordancia con la Ley 142 de 1994<sup>6</sup> y la Resolución 287 de mayo 25 de 2004<sup>7</sup> proferida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecen que no pueden financiarse gastos de operación y mantenimiento del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo, como son energía, insumos químicos, costos de tratamiento y demás gastos que tengan esta naturaleza.

Adicionalmente, todas aquellas actividades relacionadas con la adecuada prestación, funcionamiento, operación y mantenimiento del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo deben ser cubiertas por la entidad prestadora del servicio público y el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), en la vigencia 2008 ejecutó las siguientes inversiones, en contravención con la normatividad señalada, así:

No. Contrato	Objeto	Valor Total Regalías
178	Transporte capa vegetal y residuos, acarreo y disposición final, en la zona rural, Berástegui, Bugre, mimbres.	\$ 10.898,00
865	Proyecto de relleno sanitario para disposición final de residuos en el municipio de Ciénaga de oro	\$ 12.932,00
173	Transporte, capa vegetal y residuos, acarreo y disposición final, en la zona rural, corregimiento de Pijiguayal y san Antonio	\$ 10.857,00

<sup>6</sup> Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

<sup>7</sup> Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba

En síntesis, se concluye que el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que demostró que en la vigencia 2008 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 transitorio del Decreto Ley 4923 de 2011, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 del Decreto en mención establece: "*El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario*".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba) en la vigencia 2008 incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 756 de 2002 y, adicionalmente ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **23 ABR 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Proyectó: Ricardo Ramirez

Revisó:

Mónica Isabel Posso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.  
Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías  
Jose Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y ALA  
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General

